



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 18 DE AGOSTO DE 2021
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00 (pesos mil trescientos) al jockey aprendiz **NICOLAS ARIEL VILLARRETA**, por haber incrementado su peso neto en 1.180 gramos en pista normal, luego de disputada la 3ª carrera del 11 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Differ Beach”, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **EDUARDO ORTEGA PAVON**, por haber disminuido su peso neto en 700 gramos en pista normal, luego de disputada la 9ª carrera del 11 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Joy Helada”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **ALEXIS JOSE PAEZ**, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 1ª carrera del día 17 de agosto p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Fire Attack”.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **RODRIGO GONZALO BLANCO**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Baska Voda”, en la 4ª carrera del día 17 de agosto p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

RATIFICAR SEVERO APERCIBIMIENTO al jockey **ADRIAN MAXIMILIANO GIANNETTI**, por no respetar el protocolo instaurado por el Covid 19, luego de disputada la 1ª carrera del día 11 de julio p.pdo, donde condujo al s.p.c. “Lilica” y **DEJAR SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil) por dicha circunstancia, en base a los considerandos del descargo presentado y a la solicitud de reconsideración efectuada.

Artículo 38, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras y Reglamento para el Uso de publicidad en la indumentaria de los jockeys en carreras del Hipódromo de San Isidro.-

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00, (pesos mil trescientos) al jockey **GUSTAVO EMILIANO CALVENTE**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Otro Planeta”, en la 8ª carrera del día 17 de agosto p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

LO/SP


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

RATIFICAR SEVERO APERCIBIMIENTO aplicado al Entrenador Dn. **JUAN MANUEL ETCHECHOURY**, por no respetar el protocolo instaurado por el covid 19 personal a su cargo, en la 11ª carrera del día 7 de agosto p.pdo, s.p.c. “Vespaciano” y **SUSPENDER LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil) por dicha circunstancia, en base a los considerandos del descargo presentado y a la solicitud de reconsideración efectuada, haciéndole saber que la misma queda en suspenso y será aplicada ante la reiteración de este hecho, conjuntamente con la que correspondanda por la nueva transgresión.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

RATIFICAR SEVERO APERCIBIMIENTO al Entrenador Dn. **JUAN MANUEL ETCHECHOURY**, por la responsabilidad que le cupo en relación al s.p.c. “Lindalevesolta”, por personal a su cargo que no acato en término la orden de salida de boxes, demorando la presentación de los ejemplares de la 10ª carrera del día 7 de agosto y **DEJAR SIN EFECTO LA MULTA:** de \$ 1.300,00 (pesos mil tresientos) por dicha circunstancia, en base a los considerandos del descargo presentado y a la solicitud de reconsideración efectuada.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ELVIO RAMON BORTULE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Il Matterello” en forma incompleta, para la 4ª carrera del 11 de agosto p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **FABIAN OSVALDO DAVID**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Ramon`s Circle” en forma incompleta, para la 4ª carrera del 11 de agosto p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **ALBERTO RAMON CORREA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Iness Champ” en forma incompleta, para la 14ª carrera del 11 de agosto p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUAN DANIEL STAIANO**, por no presentarse en el horario reglamentario a ratificar al s.p.c. a su cargo “Horas en Blanco”, en la 11ª carrera del 13 de agosto p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL CAFERE**, por no respetar personal a su cargo el protocolo instaurado por el Covid 19, con el agravante de que el mismo se dirigió en forma descomedida al personal de seguridad ubicado en el sector boxes de exhibición cuando le requirió su cumplimiento, en oportunidad de la participación del s.p.c. “Smart Face” en la 7ª carrera del día 11 de agosto p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “**BENTURINO**”, a cargo del Entrenador Dn. Nicolas Tartaglia, inscripto para la 4ª carrera del 13 de agosto p.pdo y **MULTAR** en la suma de \$ 1.300 al propietario de la caballeriza “**CUMENEYEN**” (LP), CUMENEYEN S.C., por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. “**OLYMPICS**” a cargo del Entrenador Dn. Omar Fernando Lacanca, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 11 de agosto y hasta el 10 de febrero de 2022 próximo inclusive, por presentar lesión en la cuerda del miembro anterior izquierdo, durante la 5ª carrera del día 11 de agosto p.pdo. Para volver a inscribirlo en este medio debe presentar estudios ecográficos de la cuerda del miembro anterior izquierdo, con el certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

MULTAR: en la suma de \$ 650,00, al Entrenador Dn. **ELVIO RAMON BORTULE**, por presentar a su pupilo el s.p.c. “**Gracias Vasco**” herrado antirreglamentariamente para pista de césped, para la 5ª carrera del 13 de agosto p.pdo.

Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

INHABILITAR: al s.p.c. “**CRAZY AGAIN**” que participara de la 2ª carrera del 13 de agosto de 2021 a cargo del Entrenador Dn. Agustin Pavlovsky, a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a inscribirlo en este medio debe presentar estudios radiográficos de los nudos del miembro anterior y certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

SUSPENDER: al s.p.c. “**VETRO**” a cargo del Entrenador Dn. Luis Andres Ojeda, a solicitud del Servicio Veterinario, por dolor en ambos nudos de los miembros anteriores durante la revisión clínica, debiendo ser retirado de la 9ª carrera del día 17 de agosto p.pdo.

Para volver a inscribirlo en este medio debe presentar el certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

LO/SP


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

INHABILITAR: al s.p.c. “**GALAN BASKO**” que participara de la 13ª carrera del 17 de agosto de 2021 a cargo del Entrenador Dn. Jorge Luis Rivollier, a solicitud del Servicio Veterinario. Asimismo se dispone hacerle saber que para poder inscribirlo, antes de esa fecha deberá regularizar la situación con el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “**KARAKORUM**” a cargo del Entrenador Dn. Fabio Hernan Mentucci, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de doce (12) meses, a partir del 17 de agosto y hasta el 16 de agosto de 2022 próximo inclusive, por presentar fractura de sesamoides del miembro anterior derecho, durante la 6ª carrera del día 17 de agosto p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. “**OTRO PLANETA**” a cargo del Entrenador Dn. Humberto Jorge Benesperi, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de dos (2) meses, a partir del 17 de agosto y hasta el 16 de octubre próximo inclusive, por presentar claudicación del miembro anterior izquierdo, durante la 8ª carrera del día 17 de agosto p.pdo.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**SHONNY**”, a cargo del Entrenador Dn. Jorge Dario Ruvelli, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 13ª carrera del día 17 de agosto p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 17 de agosto y hasta el 15 de septiembre próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. “**ESPARTANA SAM**” – 10ª carrera del 11 de agosto de 2021, a cargo del Entrenador Dn. Ruben Oscar Cibirian, por quedarse en el partidor largando retrazado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “**LADY INES**” – 12ª carrera del 11 de agosto de 2021, a cargo del Entrenador Dn. Carlos Dario Ussich, por negarse a ingresar al partidor, fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

LO/SP


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

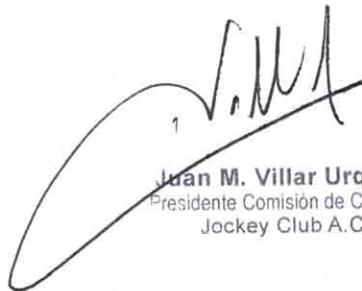
SUSPENDER: al s.p.c. **“OUR EFFORT”** – 13ª carrera del 11 de agosto de 2021, a cargo del Entrenador Dn. Fabio Ricardo Cacciabue, por negarse a ingresar al partidor, fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **“LATIN BROTHER”** – 13ª carrera del 13 de agosto de 2021, a cargo del Entrenador Dn. Gustavo Alberto Siele, por negarse a ingresar al partidor, fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 18 de agosto de 2021.-



Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**QUENA REC**”, que se clasificara segundo en la 9ª carrera del día 29 de junio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta que al ejemplar le es aplicada frecuentemente diversa medicación, con la recomendación y asesoramiento del profesional veterinario que atiende al spc. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los s.p.c. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (14 de julio p. pdo.) y hasta el próximo día 13 de septiembre de 2021 inclusive, al entrenador Dn. **DANIEL ERNESTO SPANDRIO**
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (14 de julio p. pdo.) y hasta el próximo día 13 de agosto de 2021 inclusive, al S.P.C. “**QUENA REC**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **DANIEL ERNESTO SPANDRIO**
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **ENDLER**
 - 2º) **RULES OUT**
 - 3º) **FURIOSA LAD**
 - 4º) **CALFU LEF**
 - 5º) **MYSTERY MANOR**
 - 6º) **VAPORETTO INC**
 - 7º) **ESTIMADO INFORME**
 - 8º) **BLACK CODES**
 - 9º) **LEAN ON**
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro 18 de agosto de 2021

LO/SP


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “DON LADRON”, que se clasificara segundo en la 3ª carrera del día 2 de julio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. a) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta que el ejemplar no se encuentra bajo su cuidado, que solo lo presentó para esta competencia, y que no le suministró la sustancia detectada por el Servicio Químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los s.p.c. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS

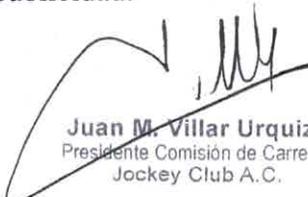
RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) años, desde su sanción provisional (21 de julio p. pdo.) y hasta el próximo día 20 de julio de 2.025 inclusive, al entrenador Dn. **ARMANDO RODOLFO CERVANTES**
Artículo 25, Inciso II ap. a), Inciso VIII ap. a), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (21 de julio p. pdo.) y hasta el próximo día 20 de julio de 2022 inclusive, al S.P.C. “**DON LADRON**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a cuatro (4) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **ARMANDO RODOLFO CERVANTES**
Artículo 25, Inciso VIII ap. a), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado a), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **ZIMONETTO**
 - 2º) **NOBLE TORDO**
 - 3º) **LOCKE**
 - 4º) **SACHEM**
 - 5º) **RED AUTENTICO**
 - 6º) **EL PA**
 - 7º) **SERBICO**
 - 8º) **STAR FOOT**
 - 9º) **SANTINO PECOSO**
 - 10º) **SALVADOR TOP**
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 18 de Agosto de 2021

7

LO/SP


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.